



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN**  
**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS**  
*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 1971-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM.**

San Marcos,

**04 AGO 2023**

**Visto:**

El Memorandum N° 0442-2023-REG.CAJ.DRE/UGEL"SM"/JP y demás documentos que se adjunta;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las Instituciones y Programas Educativos Públicos de Educación Básica y Técnico Productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada, regulando sus deberes y derechos, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos; en ese sentido, el artículo 70 de la citada Ley respecto al *encargo* establece: *"El encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este, para desempeñar funciones de mayor responsabilidad. El encargo es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el periodo del ejercicio Fiscal"*;

Que, mediante Ley N° 31695, Ley que modifica el artículo 33 de la Ley 29944, Ley de Reforma magisterial, a fin de ampliar la permanencia de los directivos de instituciones educativas y especialistas en educación en su cargos, sujeta a la aprobación de la evaluación de desempeño, establece lo siguiente: *"El profesor, con reserva de su plaza, puede acceder a otros cargos de las áreas de desempeño laboral por concurso y por un periodo de cuatro años. Al término del periodo de gestión es evaluado para determinar su continuidad en el cargo hasta por un periodo adicional o su retorno al cargo docente. En los supuestos de los literales c) y d) del artículo 35 de la presente ley, los cargos pueden ser ejercidos de manera continua siempre y cuando superen la evaluación de desempeño cada cuatro años. El acceso a un cargo no implica ascenso de escala magisterial"*;

Al respecto, mediante Resolución Viceministerial N° 165-2022-MINEDU, de fecha 19 de diciembre del 2022, se resuelve aprobar la Norma Técnica denominada *"Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"* (en adelante la Norma Técnica), la misma que tiene por objeto regular los procedimientos, requisitos, responsabilidades y criterios de calificación de expedientes, para los/las profesores/as nombrados/as que ocupen de manera temporal y excepcional, mediante proceso de encargatura un cargo de mayor responsabilidad que se encuentra vacante, en las áreas de desempeño laboral, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento;

Que, la citada Norma Técnica, en el numeral 7.4, norma las causales de conclusión de encargo, estableciéndose: *"(...) c) renuncia del encargo"*. Bajo dicho contexto, el mencionado docente presentó su carta renuncia irrevocable al cargo de director, al verse aceptado su renuncia, implicaría dar por concluido el encargo en la dirección de la institución educativa;

Que, con memorándum del visto, Recursos Humanos de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, dispone elaborar el proyecto de resolución, dando por concluido la Encargatura de Dirección de Funciones de la Institución Educación N° 821052 – Pay Pay, distrito de José Sabogal, provincia de San Marcos;

Estando a lo aprobado por el Despacho Directoral, lo visado por los Jefes de las diferentes Oficinas de la UGEL San Marcos; y

De conformidad con la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023; Resolución Viceministerial N° 165-2022-MINEDU; Resolución Ministerial N° 176-2021-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada *"Orientaciones para Organización y Funcionamiento de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)"*;

**SE RESUELVE:**



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN**  
**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS**  
*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 1971-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM.**

**ARTÍCULO 1º.- DAR POR CONCLUIDO** a partir del 14 de agosto de 2023, la **Encargatura de Funciones de Director**, del Profesor **JOSE ROSARIO MONTOYA ABANTO**, en la Institución Educativa N° 821052 –Pay Pay, distrito de José Sabogal, provincia de San Marcos.

**ARTÍCULO 2º.- PUBLÍQUESE**, que los responsables de la elaboración y actualización del portal de transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, en atención al artículo 6° y 15° de la Directiva N° 001-2017-PCM/CGP "Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar de la Administración Pública" procedan a **PUBLICAR**, el presente acto administrativo en el Portal de Transparencia de la UGEL San Marcos en el plazo de cinco (05) días, conforme a las normas legales acotadas.

**ARTÍCULO 3º. - DISPONER**, que la Oficina de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, notifique a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes, de acuerdo al TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. No. 004-2019-JUS.

Regístrese y Comuníquese,

**ORIGINAL FIRMADO**

Mg. **WILMER ROSEBEL VASQUEZ CUBAS**  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL  
UGEL 310 - SAN MARCOS

WRVC/DIR  
HMP/OA  
SECM/OPDI  
TSM/OAJ  
CMAM/OPER  
NER/PROY  
Tiraje: 12  
Proy. 1971 - 2023

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.  
Atentamente  
C. SHEL ENCO RAURAIÑO  
ENCARGADO DE LA OFICINA DE PROYECTOS  
UGEL SAN MARCOS